

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-48-2023). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta

y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), cuyo objeto es la compraventa de equipo diverso para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veinte millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro (NOG 20234724); Acta número SC guion cuarenta y uno guion dos mil veintitrés (SC-41-2023) de recepción y apertura de plicas, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés; Acta número SC guion cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (SC-44-2023) de Rectificación, de fecha seis de julio de dos mil veintitrés; Acta número setenta guion dos mil veintitrés (70-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha once de julio de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2023-20234724-2476932), código de autenticidad cuatro CD cuatrocientos ochenta y

nueve FD (4CD489FD), de fecha tres de julio de dos mil veintitrés; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos noventa y seis guion dos mil veintitrés (GE-796-2023), de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion sesenta y siete guion dos mil veintitrés (SS-67-2023), de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **ocho (8) barrenos**, marca Truper, modelo Roto guion uno diagonal dos A nueve (Roto-1/2A9), origen: Mexico, fabricación China; con las siguientes características: mandril de media pulgada (1/2'); potencia: ochocientos cincuenta WATTS (850W); función: taladro o rotomartillo, con velocidad variable y reversible, velocidad de cero guion tres, cien revoluciones por minuto (0-3,100 rpm); voltaje: de ciento veintisiete VAC diagonal sesenta hz (127VAC/60 hz); con mango auxiliar y llave para broquero; manual de funcionamiento; incluye set de cinco (5) brocas para metal, cinco (5) para concreto y cinco (5) para madera; con precio unitario de seiscientos quetzales (Q600.00) y precio total de cuatro mil ochocientos quetzales (Q4,800.00); **quince (15) barrenos inalámbricos**: marca Truper, modelo Max guion veinte R (Max-20R); origen: México, fabricación: China; con las siguientes características: mandril de media pulgada (1/2') sin llave; batería de ion litio recargable; veinte (20) voltios; dos (2) ah; velocidad variable, reversible de cero a mil ochocientas revoluciones por minuto (0 a 1800 rpm); golpes por minuto de cero a veintisiete mil (0 a 27000), incluye cargador y estuche; con precio unitario de mil setecientos cincuenta quetzales (Q1,750.00); y precio total de veintiséis mil doscientos cincuenta quetzales

(Q26,250.00); **dos (2) compresores:** marca Truper, modelo Comp guion kit cincuenta (Comp-kit50); origen: México, fabricación: China; con las siguientes características: tipo portátil; horizontal; con tanque de cincuenta (50) litros; potencia nominal de dos punto cinco HP (2.5 HP); presión máxima de ciento dieciséis (116) psi; velocidad de tres mil cuatrocientos cincuenta revoluciones por minuto (3450 rpm), ciento veintisiete VAC diagonal sesenta hercios (127vac/60hz); dos (2) conexiones rápidas; presostato con dos (2) manómetros; manguera de cinco (5) metros con conexiones de un cuarto de pulgada (1/4') NPT; pistola de gravedad para pintar; con precio unitario de mil ochocientos cincuenta quetzales (Q1,850.00); y precio total de tres mil setecientos quetzales (Q3,700.00); **tres (3) lijadoras;** marca Truper, modelo LIBA guion cuatro X veinticuatro N tres (LIBA-4X24N3), origen: México, fabricación: China; con las siguientes características: lijadora industrial de banda de cuatro por veinticuatro pulgadas (4x24"); mil doscientos watts (1200W), diecisiete voltios diagonal sesenta hercios (17V/60hz); velocidad de quinientas revoluciones por minuto (500rpm/min); bolsa recolectora de polvo y cinco (5) bandas de repuesto; botón de bloqueo; con precio unitario de mil quinientos cincuenta quetzales (Q1,550.00); y precio total de cuatro mil seiscientos cincuenta quetzales (Q4,650.00); **cuatro (4) podadora de césped;** marca Truper, modelo P guion seiscientos veintidós (P-622); origen y fabricación: México; con las siguientes características: tipo carretilla con motor a gasolina de seis caballos de fuerza (6hp) y ciento noventa y seis centímetros cúbicos (196cc); veintidós pulgadas (22") de diámetro de corte; cuatro (4) ruedas; descarga de basura trasera con bolsa recolectora trasera; altura de corte: ajustable; autopropulsada; con precio unitario de cuatro mil setecientos cincuenta quetzales (Q4,750.00); y precio total de diecinueve mil quetzales (Q19,000.00); **trece (13) trocket;** marca Truper, modelo

DIA guion trescientos cincuenta A tres (DIA-350A3); origen: México, fabricación China; con las siguientes características: estructura de aluminio, capacidad de carga de trescientos cincuenta kilogramos (350 kg); dos (2) ruedas de hule; convertible tres (3) en uno (1); dos (2) ruedas imponchables de hule sólido de diez pulgadas (10") y dos (2) ruedas auxiliares de cuatro pulgadas (4"); con precio unitario de dos mil trescientos quetzales (Q2,300.00); y precio total de veintinueve mil novecientos quetzales (Q29,900.00); **dos (2) tractores corta césped**; marca Husqvarna, modelo YTH dieciocho mil quinientos cuarenta y dos (YTH18542); origen: Suecia, fabricación Estados Unidos; con las siguientes características: motor de gasolina de dieciocho punto cinco caballos de fuerza (18.5HP); desplazamiento de quinientos cuarenta centímetros cúbicos (540cc); monocilindro; chasis de acero reforzado; ancho de corte de cuarenta y dos pulgadas (42"); con dos (2) cuchillas; descarga lateral y plataforma de corte ajustable de forma manual; velocidad delantera y trasera automática con pedal; se incluye un (1) juego de cuchillas de repuesto; con precio unitario de cuarenta y cinco mil quetzales (Q45,000.00); y precio total de noventa mil quetzales (Q90,000.00); **siete (7) hidrolavadoras**; marca Truper, modelo HILA guion dos mil (HILA-2000); origen México, fabricación China; con las siguientes características: eléctrica de dos mil (2000) psi; tipo industrial; con motor eléctrico de dos punto seis caballos de fuerza (2.6 HP); ciento veintisiete voltios diagonal sesenta hercios (127 v/60hz); con pistola; lanza con boquilla ajustable y manguera de alta presión; depósito dispensador de jabón; filtro de agua y conexiones rápidas; con precio unitario de mil seiscientos cincuenta quetzales (Q1,650.00); y precio total de once mil quinientos cincuenta quetzales (Q11,550.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q189,850.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo

incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción

de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y un (31) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el

Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere

como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

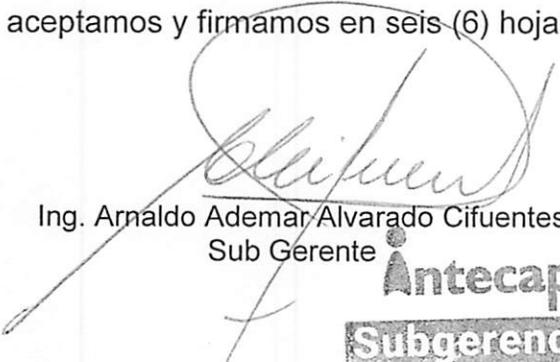
DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y

SERVICIOS GENERALES”, en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario

